



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de marzo del dos mil dieciséis (2016)

Acción: EJECUTIVO
Expediente: No. 70-001-33-33-007-2015-00133-00
Ejecutante: TEÓFILO DONALDO SALAS LARA
Ejecutado: MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE

Incumbe a este juzgado resolver, sobre la concesión o no del recurso de apelación, interpuesto por la parte ejecutante, contra el auto del 17 de febrero de 2016, que negó librar mandamiento de pago.

Al respecto, se debe precisar que el artículo 438 del C. General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, establece que el auto que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo, y el que por vía de reposición lo revoque, será apelable en el efecto suspensivo.

En ese sentido, como en el *sub lite* el recurso de apelación se interpuesto dentro del término y con la debida sustentación que exige el artículo 322 del CGP, será concedido.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, contra el auto del 17 de febrero de 2016, que negó librar mandamiento de pago.

SEGUNDO: REMÍTASE el presente proceso al Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta la alzada, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA B. SÁNCHEZ DE PATERNINA
Juez